



RESOLUCION N° 3068



Ministerio de Cultura y Educación

Buenos Aires,

6 NOV 1972

VISTOS el expediente N° 13278/72 por el que transita el pedido de creación como carrera de post-grado, en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital de las de "Dirección y Administración Escolar" y "Profesor Consejero";

CONSIDERANDO:

Que es importante preparar personal docente tanto para la tarea directiva como para la que debe cumplir con los alumnos independientemente del dictado de clases;

Que no existen establecimientos oficiales en los que los docentes puedan adquirir esta preparación; y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y lo dispuesto por Decreto N° 940 /72,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U L V E :

1º.- Crear, a partir del presente curso lectivo, en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital la carrera de "Dirección y Administración Escolar" con el siguiente plan:

<u>Asignaturas</u>	Horas semanales
Sociología y Economía de la Educación	3
Política y Administración de la Educación	3
Administración y Organización escolar	3
Psicología Social (cuatrimestral)	3
Relaciones Humanas y Dinámica de Grupos (cuatrimestral)	3

Q/ln ✓ /

//

Universidad Pública de El Salvador

//

Horas
semanales:

Psicología del Aprendizaje (cuatrimestral)	3
Evaluación (cuatrimestral)	3

Podrán inscribirse a este curso los docentes de nivel medio nacional que actúan en tareas de conducción o que se encuentren en condiciones de acceder a ellas. El régimen de promoción será el que se aplique en las demás carreras de postgrado en el referido Instituto.

2º.- Crear, igualmente, en el Instituto Nacional Superior del Profesorado de esta Capital la carrera de "Profesor de Ciclo" con el siguiente plan:

<u>Asignaturas</u>	Horas semanales
Psicología de la Personalidad	3
Psicología de la Adolescencia	3
Orientación Educacional y Profesional	3
Psicología Social (cuatrimestral)	3
Relaciones Humanas y Dinámica de Grupos (cuatrimestral)	3

Podrán inscribirse los profesores de cualquier especialidad, en situación activa, con una antigüedad en la enseñanza no menor de cinco años. Se les admitirá de acuerdo con sus antecedentes y, a igualdad de condiciones se dará preferencia a los egresados del propio instituto. El régimen de promoción será el usual en los cursos de post-grado.

3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y vuelva, a los efectos, a la Administración Nacional de Educación Media y Superior. Cumplido, archívese.

Oficina de
Censo y
Estadística

J. J. T. S.
1952
F. M. R. M. C.